



**RESOLUCION No. CSJMER22-296**  
**7 de septiembre de 2022**

*“Por medio de la cual se ordena una novedad en el escalafón de la Carrera Judicial de este Distrito Judicial”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo con las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencias judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES.**

Se allega acto administrativo, por medio del cual se informa que se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Consejo Seccional de la Judicatura, conforme al concepto favorable de traslado dentro de la misma seccional.

La Juez Primero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, procedió a nombrar en propiedad a la señora Ángela María Quitora Veloza, identificada con C.C. No. 1.122.138.326, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de dicho despacho, posesionado con efectos fiscales a partir del 31 de agosto de 2022, conforme al acta de posesión que se allega.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **ACTUALIZAR** en el Escalafón Seccional de Carrera Judicial a la señora Ángela María Quitora Veloza, identificada con C.C. No. 1.122.138.326, en el cargo como Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, pues se encontraba como Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co  
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR** en el Escalafón de la Carrera Judicial a:

<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA JUDICIAL</b>	<b>Nº RESOLUCIÓN</b>
ÁNGELA MARÍA	QUITORA VELOZA	1.122.138.326	Oficial Mayor	Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio	Resolución 22 de agosto 16 de 2022 Posesión del 31/08/2022 con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al interesado de la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Enviar copia de la presente Resolución al Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se registre la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, Meta, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPGR  
EXTCSJM22-2010.